

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1244.

Circular número 414.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, procederán á la captura de un muchacho de 16 á 17 años de edad, estatura baja, que en el día 3 del actual robó una mula en el pueblo de Gallocanta, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Zaragoza 9 de Agosto de 1857.—José Osorio.

NUM. 1245.

Circular número 415

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, procederán á averiguar el paradero de Angel Nuez y Garcia, soltero de 20 años de edad, natural de Blesa, provincia de Teruel, mendigo é incapacitado de las dos piernas, y caso de que fuere hallado, lo pondrán en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de Barbastro. Zaragoza 10 Agosto de 1857.—José Osorio.

NUM. 1246.

Circular número 416.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en Real orden de 29 de Julio último, me dice lo siguiente.

En este Ministerio hay noticias de que los emigrados franceses Luis Arsebúl, y el que se

titula conde de Monfort unas veces, y otras Coronel de Caballeria, son personas de muy malos antecedentes y que el último desertó del presidio á que fué condenado por asesinato en Francia. Enterada la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar, que se practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichos emigrados y conseguir su detencion de la cual debe darse parte á esta Secretaría tan luego como se verifique, advirtiendo que el supuesto conde va acompañado de una inglesa que dice es su muger. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y dependientes de este Gobierno, y caso de presentarse en esta provincia los citados emigrados procedan á su detencion y remision á esta dependencia. Zaragoza 7 Agosto 1857.—José Osorio.*

NUM. 1247.

Circular número 417.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia procederán por cuantos medios les dicte su celo, á la captura de un hombre que en la tarde del 31 de Julio último robó en el pueblo de Aldehuela un mulo á Juan Repullés, y caso de conseguirlo lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia

de Teruel, asi como el mulo robado. Zaragoza. 9 de Agosto de 1857.—José Osorio.

Señas del reo.

Un hombre vestido de pantalón, viejo, roto, canoso de pelo, de unos cincuenta años de edad, con sombrero calañés en la ca-

beza, el cual lleva su mujer y familia con un jumento.

Señas del mulo.

Un mulo entre pardo y bayo, de 4 años, pequeño, recio, bonito, con cabezada de correa y ramo de cáñamo, burrero, que lleva un bulto en el espaldar derecho.

NUM. 1248.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daño causados en la última guerra civil; por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Junio último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	CANTIDADES
		liquidadas y reconocidas. <i>Reales vellon.</i>
CASPE.	D. José de Sierra.	34,000
	D.ª Jorja Cuartero, viuda de D. Eusebio Lorente Filera.	21,112
LUMPIAQUE.	D. Joaquin Noguerras.	6,042
	Tomas Blasco.	1,712
	José Alda.	6,290
	Felix Gonzalez.	11,228
USED.	D. Patricio Lozano.	10,168

Madrid 21 de Julio de 1857.—V.º B.º El Director general, presidente Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 1249.

La Comision provincial permanente de Zaragoza á las de partido.

Anunciada la instalacion de la Comision provincial por el Excelentísimo Señor Gobernador, procedió aquella, conforme á la instruccion de la general de 23 de Julio, á la di-

vision de las cuatro secciones que han de funcionar con el doble carácter de provinciales y de partido, respecto de los de la capital, que á la misma Comision se atribuye por el art. 10 del reglamento de 29 de Mayo.

A pesar de lo terminante y explícito de dicha instruccion

la Comisión provincial, considerando, que el fundamento de las ventajas que el Gobierno y los particulares han de sacar de la estadística territorial, única encargada por ahora à las Comisiones, ha de consistir en la exactitud de los hechos, no omitirá medio para conseguirla, ya preguntando, ya respondiendo, ya esclareciendo los puntos en que pueda haber duda à las de partido. Y con el fin de que estas comunicaciones sean rápidas, y que puedan generalizarse, se valdrá, para hacerlas, la Comisión provincial del Boletín de la provincia, salvo los casos en que la misma rapidez, ó la reserva requieran otros medios.

Mucho espera la Comisión provincial de las de partido, atendida la calidad de las personas que las componen, cuya esperanza se verá realizada en vista de los partes semanales que deben remitir sin intermisión, pues en ellos aparecerá la importancia de los trabajos ejecutados. Zaragoza 8 de Agosto de 1857.--El Vice-presidente, C. Bordiá.--El Secretario, Miguel Ponte.

Núm. 1250.

*Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.*

La fatal cosecha de cereales en el año próximo pasado de 1856, fue causa de que muchos arrendatarios de fincas rústicas del Estado no pagasen por completo sus arriendos; y sin embargo de que con arreglo à sus contratos podía haberseles compelido à su total satisfacción, se tuvo con ellos la generosidad de no hacer efectivos estos descubiertos, atendido su mal estado. En el día, su posición es muy diferente, la cosecha en general, ha sido copiosa y no hay motivo para poder eludir el justo pago de lo que adeudan, y para que la Hacienda deje de reintegrarse de unos fondos que tanto necesita para cubrir sus atenciones. En su virtud pues previene esta Administración à todos los arrendatarios de fincas del Estado, que al tiempo de pagar à los Administradores subalternos los vencimientos de los arriendos en el presente mes, lo hagan también de cuanto adeudan por dicho concepto, respecto al año próximo pasado de 1856 y anteriores, en la inteligencia

de que el arriendo actual y retrasos han de quedar cubiertos hasta fin del presente mes de Agosto, sin falta ni pretexto alguno, pues de lo contrario y sin mas aviso, se espedirá por esta Administración, pasado dicho plazo, comisiones de apremio à costa de los morosos, hasta que se hagan efectivos en su totalidad los descubiertos. Zaragoza 4 de Agosto de 1857.--Francisco Berdejo.

Núm. 1251.

*D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.*

Por el presente llamo y emplazo por primer edicto y pregon à Timoteo Pina y Lafuente (a) Pinicá natural de Cortes, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles ó en el Juzgado à defenderse en la causa que se le instruye por robos, que se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à 6 de Agosto de 1857.--Gregorio Rozalem.--Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 1252

Por el presente se cita llama y emplaza à D. Joaquín Martínez, mayor que fué de los presidios de esta Capital en los meses de Setiembre, Noviembre y Diciembre del año pasado 1843; D. Alejandro Carpinter, ayudante segundo que lo fué también de dicho establecimiento en los meses de Agosto al Diciembre del indicado año y D. José Urrea, capataz escribiente que igualmente fue en los citados meses de Agosto al Diciembre, para que al término de 30 días comparezcan en este mi Juzgado à prestar declaración de inquirir, en causa criminal que me hallo instruyendo contra Sebastián Conde y Barón, sobre falsificación de documentos; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à 7 de Agosto de 1857.--Gregorio Rozalem.--Por mandado de S. S., Pedro del Rey.

Núm. 1253.

*D. Manuel J. Rioja, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía General de Aragón, y magistrado de su Audiencia territorial.*

Por el presente se cita, llama, y emplaza à cuantos parientes y demas se crean con derecho à los bienes que han quedado al

fallecimiento de D. Francisco Pueyo y Fernandez, teniente retirado en esta plaza, natural de Jaca, y de estado soltero, para que en el término de treinta días que se les prefija, comparezcan à deducirlo en forma en este Juzgado y espediente de Testamentaria que radica en la Escribanía principal à cargo del infrascrito en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido seguirá adelante el proceso en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Agosto de 1857.--Manuel J. Rioja.--Por su mandado D. Joaquín Labrador.

Núm. 1254.

*D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido etc.*

A los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia y Gefes de los puestos y destacamentos de la Guardia civil hago saber: Que en la causa que estoy siguiendo contra Lupercio Garcia y Crespo, de 23 años de edad, estatura cinco pies y una pulgada, húmedo de ojos; viste chaqueta y calzon de pana, calcillas azules de lana, con alpargatas y pañuelo à la cabeza al estilo del país; sobre heridas graves inferidas à Pedro Lorente, ambos pastores de la villa de Aguaron, tengo acordada la prisión del citado Garcia, y para poder conseguirla, circula la presente por medio del Boletín oficial: por la cual mando à dichos Alcaldes de este partido Judicial y à los demas y referidos Jefes de Guardia civil en nombre de S. M. les exorto y requiero, y en el mio les pido procuren con toda eficacia la prisión del citado Lupercio Garcia y Crespo, y si la consiguen le hagan saber en el acto la causa que la motiva y se le conduzca con la debida seguridad à este Juzgado por convenir así el servicio Nacional y la administración de Justicia. Daroca 6 de Agosto de 1857.--Pedro Felix Medrano. Por su mandado, Joaquín Aspas.

**Parte no oficial.**

La secretaria del ayuntamiento constitucional de Gallur, se halla vacante; su dotación consiste en 3000 rs. vn. pagados del

presupuesto municipal. Los que se consideren con las circunstancias requeribles para el buen desempeño de dicho cargo recurran por medio de solicitud al Sr. presidente francas, hasta el día 4 de Setiembre próximo que se proveerá.

El 26 del corriente mes de Agosto à las doce del día, se arrienda por término de seis años, la Pardiña llamada de Sn. Juan Castillo, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Campo Real sita en el término de Torreyuela de la Plana, en el Partido de Boltaña, cuya Pardiña se compone de una espaciosa casa, cuadra y corrales, de tierras de labor y pastos para ganados. Los que deseen interesarse en el arriendo, pueden concurrir en Zaragoza à la calle alta de S. Pedro núm 3, habitación de D. Timoteo Vergasa, quien enterará de las condiciones y pliego que ha de servir para el arriendo. En el mismo día, y en la misma hora se subastará dicha Pardiña en Boltaña ante D. José Broto y Gazo, y se adjudicará el arriendo al mas beneficioso postor de los que hayan mandado en Zaragoza y Boltaña.

En la plaza de la Cruz de San Ildefonso, casa del cubero, hay un surtido de cubas de todas cahidas y dimensiones, las que se pondrán à precios arreglados.

La conducta de cirujano del pueblo de Binacete con el agregado del pueblo de Almoche, distante de este algo mas de un cuarto de hora, se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotación anual consiste en 4500 rs. vn. y casa franca, pagados à S. Miguel de Setiembre por el Ayuntamiento en trigo puro y de recibo, à los precios medios de Alcañiz, con la obligación de visitar à los pobres y demás que previene la ley de sanidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes à la secretaria del Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes, en cuyo día se proveerá.

**Imprenta de A. Gallifa**

1857.